

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, LIC. **MANUEL GARCÍA QUINTANAR** Y M. EN D. **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, RESPECTIVAMENTE**; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5^aS/014/17, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y/OS.

Los suscritos Magistrados compartimos en todas y cada una de sus partes el proyecto presentado; sin embargo en el mismo se omite pronunciarse sobre dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, vigente a partir del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la cual prevé la obligatoriedad, de que en las sentencias que se dicten por este Tribunal, se indique si en su caso existió por parte de las Autoridades demandadas en sus acciones u omisiones, violación de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las relativas al Sistema Estatal Anticorrupción, para que en caso de que lo considere el Pleno del Tribunal, se de vista a los órganos internos de control correspondientes o a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Hechos de Corrupción para que efectúen las investigaciones correspondientes, debiendo de informar el resultado de las mismas a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; lo que incluso esta autoridad así lo determinó en el expediente TJA/3^aS/202/2016 resuelto en fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.

Por su parte el artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Morelos, establece en su fracción I lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de los servidores públicos salvaguardar legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión. Dará origen a responsabilidades administrativas el incumplimiento de los siguientes deberes:

I. Cumplir con diligencia el servicio que tenga encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

..."

En esa tesitura, como se advierte en el asunto que se resuelve, se detectan irregularidades por la conducta observada de las autoridades demandadas Contralora Municipal de Cuernavaca, Morelos, titulares de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos y de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana estos dos últimos de la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos, al no haber resuelto y notificado la resolución que puso fin al procedimiento administrativo 42/2015, **antes que transcurriera el plazo de la caducidad**, establecido en el artículo 73 de la **Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, omisión que provocó que el procedimiento antes aludido se haya extinguido.

Lo expuesto con fundamento en los preceptos antes señalados y como se especifica, en el siguiente cuadro:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªS/014/2017

MUNICIPIO DE CUERNAVACA		
CONTRALORÍA MUNICIPAL		
Servidor Publico	Atribuciones	Ordenamiento
Titular Contraloría Municipal	<p>la Artículo *84.- La Contraloría Municipal, es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la productividad, eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno, siendo el órgano encargado de aplicar el cumplimiento de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Artículo *86.- Son atribuciones del Contralor Municipal;</p> <p>...</p> <p>VII. Para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer las sanciones disciplinarias que correspondan; iniciará y desahogará el procedimiento administrativo de fincamiento de responsabilidades; emitirá las resoluciones administrativas absolutorias o sancionadoras a que se refiere la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; siempre que se trate de servidores públicos que no sean de elección popular y cuando ello no corresponda a los superiores jerárquicos.</p>	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

	...	
	<p>ARTÍCULO 107.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal, así como su representación corresponden al Contralor Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.</p> <p>ARTÍCULO 108.- Además de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, el Contralor Municipal ejercerá las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIV.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>...</p>	<p>Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos (Publicado el 26/dic/12 en el Periódico Oficial 5053)</p>
	<p>Artículo 6.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por</p>	<p>Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de</p>



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªS/014/2017

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

	<p>la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.</p>	<p>Cuernavaca, Morelos. (Publicado el 2013/08/28 en el Periódico Oficial 5113).</p>
<p>Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos</p>	<p>ARTÍCULO 114.- A la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos le corresponde:</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor;</p> <p>...</p> <p>VI.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>...</p> <p>XIII.- Instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la Ley Estatal de Responsabilidades de los</p>	<p>Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. (Publicado el 2012/12/26 en el Periódico Oficial 5053).</p>

	<p>Servidores Públicos vigente;</p> <p>XIV.- Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, en materia de responsabilidades administrativas;</p> <p>...</p>	
<p>Titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas</p>	<p>Artículo *14.- El titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- Preparar los proyectos de acuerdos necesarios, para el inicio y desarrollo de los Procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>III.- Auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y desahogando las diligencias y comparencias que en cada caso corresponda;</p> <p>...</p> <p>VIII.- Someter a consideración y firma del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las diversas actuaciones que deriven de los procedimientos de</p>	<p>Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. (Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5113 del 2013/08/28)</p>



“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

	<p>responsabilidad administrativa y turnarlas al servidor público notificador en funciones de Actuario, para su notificación;</p> <p>...</p> <p>XII.- Verificar, revisar y supervisar que el registro, control y seguimiento de los expedientes y el archivo de los mismos se realice oportunamente y dentro de los plazos legales;</p> <p>...</p> <p>XVII.- Procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, e informar al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de aquellos asuntos que lleven más de dicho período inactivos, con la finalidad de prevenir la actualización de la caducidad y en su caso, la prescripción, y</p> <p>...</p>	
<p>Titular de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana</p>	<p>Artículo *13.- La Dirección de Quejas y Atención Ciudadana ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>IX.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p>Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. (Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5113 del 2013/08/28)</p>

<p>Titular del Departamento de Dictaminación.</p>	<p>Artículo *24 bis.- El titular del Departamento de Dictaminación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Preparar y elaborar los proyectos, anteproyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, y ponerlas a consideración del titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas y la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, en este último supuesto, en aquellos asuntos que le hayan sido asignados para su resolución;</p> <p>II.- Auxiliar al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades, en aquellos asuntos que le sean asignados por el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>...</p> <p>IV.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas o por la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>V.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que</p>
--	---



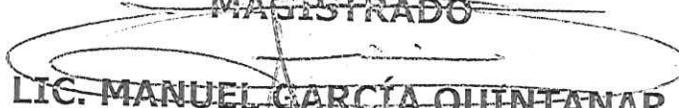
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

	<p>le encomiende el titular de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, o por el Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>VI.- Devolver al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, los expedientes respecto de los cuales haya elaborado el proyecto de resolución interlocutoria o definitiva, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>...</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	
--	--	--

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL.

FIRMAN EL PRESENTE ENGRÓSE LOS MAGISTRADOS **LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR** TITULAR DE LA CUARTA SALA Y **M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, TITULAR DE LA QUINTA SALA; ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, QUIEN DA FE.

~~MAGISTRADO~~



LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

LA LICENCIADA EN DERECHO ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL VOTO CONCURRENTES QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, FORMULAN EL **MAGISTRADO LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, TITULAR DE LA CUARTA SALA Y EL **MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, EN EL JUICIO DE NULIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TJA/5ºS/014/2017**, RESUELTO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN DEL MARTES VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, **CONSTE.**

AMRC